



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

691

10 MAY 2024

ANEXO ARTICULO 30°
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

R	TIPO DE COMBUSTIBLE	CANTIDAD DE LITROS ESTIMADOS
1	GAS OIL GRADO 3	2.159
2	NAFTA SUPER OCTANAJE 95	1.253

C.P. Silvio Raúl Sosa
Jefe de Gestión Administrativa
Ministerio de Salud Pública
Provincia de Misiones

Dr. Daniel Cabrera
Director de As. Jurídicos
Ministerio de Salud Pública

Especificaciones Técnicas:

NOVEDADES Y BENEFICIOS: Toda modificación o novedad de datos relativa a la prestación del servicio deberá ser notificada al Ministerio con una antelación de tres (3) días hábiles para la administración pública.
Los beneficios, promociones o descuentos existentes, o que pudieran existir, deberán describirse minuciosamente en que consisten y los requisitos particulares para acceder a ellos.

Dr. Alejandro M. Paczkowski
Subsecretario de Gestión
Administrativa y Financiera
Min. Salud Pública - Prov. de Misiones

C.P. ANA CAROLINA LIONETTO
DELEGADA FISCAL
CONTADURIA GENERAL
Provincia de Misiones



Dr. Héctor Javier González
Ministro de Salud Pública
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

691

10 de 2024

CLÁUSULAS PARTICULARES

LICITACIÓN PRIVADA N° 04/24 .-

FECHA DE APERTURA: 24/05/24 HORA: 08³⁰ .-

ARTÍCULO 30°.- **CONSIDÉRENSE** parte integrante del Pliego de Condiciones Generales, las siguientes Cláusulas Particulares que rigen el presente Llamado a Licitación Privada, relacionado con la adquisición de los renglones que se detallan como ANEXO, cuya apertura se realizará en la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas sito en Av. Corrientes N° 2.224, de la ciudad de Posadas-Misiones. -

ARTÍCULO 31°.- **MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Noventa (90) días hábiles.

ARTÍCULO 32°.- **OFERTA:** Las ofertas deberán ser por renglón. Los oferentes podrán cotizar la cantidad de renglones que sean de su interés.

COTIZACIÓN: Los renglones deberán ser cotizados en Moneda Nacional, consignando precio unitario y precio total, utilizando dos (2) dígitos decimales. Todo precio no deberá discriminar el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) dado el carácter de exento del Ministerio de Salud Pública. -

ARTÍCULO 33°.- **PLAZO DE ENTREGA:** Se realizará en una sola entrega, a efectivizarse dentro de los treinta (30) días corridos desde la fecha de entrega de la Orden de Provisión.

LUGAR DE ENTREGA: La entrega se realizará en el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones, sito en calle Tucumán 2174, en presencia del Encargado de Patrimonio del Ministerio. El o los adjudicatarios procederán a la entrega de

C.P. Silvio Roque Sosa
Jefe de Gestión Administrativa
Ministerio de Salud Pública
Provincia de Misiones

Dr. Cristian Daniel Cabrera
Director de Asesorías
Ministerio de Salud Pública

Dr. Alejandro M. Paczkowski
Subsecretario de Gestión
Administrativa y Financiera
Ministerio de Salud Pública
Provincia de Misiones

C. P. AMALFONNETTO
DELEGADO FISCAL
CONTADORIA GENERAL
Provincia de Misiones

Dr. Hector Javier González
Ministro de Salud Pública
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

69 ;

10 MAY 2024

lo adjudicado, ajustándose a la forma, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

Por causas debidamente justificadas, el término establecido podrá ser ampliado.

Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega tendrán el carácter de recepción provisional, sujeta a verificación posterior. -

ARTÍCULO 34°.- CONDICIONES DEL LLAMADO: Para que las ofertas se consideren válidas deberán ajustarse estrictamente a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares. -

ARTÍCULO 35°.- CESIÓN DE CONTRATO: La firma adjudicataria no podrá asociarse con otra persona o sociedad, ni ceder el contrato sin previa autorización por parte del Poder Ejecutivo Provincial. -

ARTÍCULO 36°.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán presentadas en lo posible impresas o en su defecto manuscritas en forma legible y con tinta; según el detalle del Anexo, cada foja será firmada por persona autorizada de la empresa oferente, con aclaración de firma, estarán debidamente compaginadas y foliadas y serán entregadas personalmente en el Departamento Compras del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas sito en Av. Corrientes N° 2.224, de la ciudad de Posadas - Misiones, hasta el día y hora fijada para el Acto de Apertura de esta licitación.

No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

En el sobre, que estará perfectamente cerrado y sin identificar el nombre del proveedor, se indicará en forma destacada el Nombre y Domicilio de la Repartición: Tipo y Número del Concurso y la expresión de la Fecha y Hora de apertura.

Deberá contener las siguientes documentaciones que serán numeradas, clasificadas y firmadas por persona debidamente autorizada:

Dr. Silvia Parzdel Sosa
Gobernadora de Gestión Administrativa
Ministerio de Salud Pública
Provincia de Misiones

Dr. Cristian Daniel Cabrera
Director de Asesoría Jurídica
Ministerio de Salud Pública
Provincia de Misiones

Dr. María Dolores Parzkovski
Subsecretaria de Gestión Administrativa
Ministerio de Salud Pública
Provincia de Misiones

ROLINA LIONETTO
CODA FISCAL
CIRIA GENERAL
de Misiones

Dr. Héctor Javier González
Ministro de Salud Pública
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

691

10 JUN 2024

CD Silvia Raquel Sosa
Secretaria de Gestión Administrativa
Ministerio de Salud Pública
Provincia de Misiones

Dr. Cristian Daniel Cabrera
Director de As. Jurídicas
Ministerio de Salud Pública

Alejandro M. Paczkowski
Subsecretario de Gestión
Administrativa y Financiera
Min. Salud Pública, Pcia. de Misiones

ANA CAROLINA LIONETTO
DELEGADA FISCAL
CONTADURIA GENERAL
Provincia de Misiones

a) **La Oferta económica.**

b) **Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares** con firma y aclaración del vínculo con la oferente.

c) **Garantía**, cuya firma deberá estar certificada por autoridad competente, en caso de que la garantía esté avalada, la firma del avalista también deberá estar certificada por autoridad competente.

En caso de que la garantía se otorgue mediante Póliza de Seguro de Caucción, el mismo debe garantizar el mantenimiento de la oferta y el cumplimiento de contrato para el supuesto de resultar adjudicatario.

d) **Constancia de Inscripción** actualizada en la AFIP. Con detalle de todos los impuestos en los cuales se encuentra inscripto.

e) **Certificado Fiscal para Contratar S.R.** N° 349 que establece la Resolución N° 08/10 de la Agencia Tributaria de Misiones.

f) **Constancia Actualizada del Registro de Proveedores** del Estado de la Provincia de Misiones.

g) **Listado de las estaciones de servicio:** se deberá presentar un listado de las estaciones de servicio en las que se podrán efectuar las respectivas cargas, el detallando:

Nombre de la Estación de Servicio y Razón Social:

Domicilio:

Cantidad de surtidores y tipo de combustible surtido en cada uno.

h) **Poder del firmante:** Los oferentes cualquiera sea su forma jurídica deberán presentar constancia autenticada por Escribano Público y certificado por el respectivo Colegio, donde se especifiquen: Apellido y Nombres, Documento de Identidad y cualquier otro dato que resulte de importancia del Representante Legal de la Firma que se presenta a la Licitación, quien firmara la documentación exigida, indicando además el alcance del Poder otorgado. **Cuando se presenten a la licitación Empresas agrupadas,** deberán presentar los documentos antes mencionados, por cada una de las Empresas integrantes de dicha agrupación, así como un documento inscripto en el Registro Público de Comercio en el que conste el propósito de constituirse y agruparse para cumplir los

Dr. Héctor Javier González
Ministro de Salud Pública
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

691

10 MAY 2024

requisitos de la Licitación y declarar que quedan solidariamente obligadas por un lapso mínimo de una vez y media al del lapso de esta Licitación. El incumplimiento de las condiciones requeridas en una de ellas invalidará la propuesta del conjunto.

El organismo licitante, en caso de que algunas de las documentaciones presentadas por los oferentes sean dudosas, se requerirá los originales o que las mismas sean certificadas ante Escribano Público y cuya firma deberá estar legalizada ante el Colegio de Escribanos cuando la empresa oferente sea de otra jurisdicción.

ARTÍCULO 37º.- DOMICILIO: El oferente deberá fijar domicilio legal en la Provincia de Misiones, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se produzcan. -

ARTÍCULO 38º.- COMUNICACIÓN: Las comunicaciones que realice el efector responsable del servicio, en su carácter de organismo licitante, a los oferentes, podrán llevarse a cabo por cualquier medio, a saber, vía fax, vía correo electrónico de cuenta oficial, entre otros, siempre que se cuente con constancia de recepción. -

Dr. Silvia Regina Boss
Secretaría de Gestión Administrativa
Ministerio de Salud Pública
Provincia de Misiones

Dr. Cristian Daniel Cabrera
Director de Asesoría Jurídica
Ministerio de Salud Pública
Provincia de Misiones

Dr. Alejandro M. Paczkowski
Subsecretario de Gestión
Administrativa y Financiera
Ministerio de Salud Pública
Provincia de Misiones

Dr. Carolina Lionetto
Secretaría de FISCAL
CONTABILIDAD GENERAL
Provincia de Misiones



Dr. Hector Javier González
Ministro de Salud Pública
Provincia de Misiones



CAMARA DE INDUSTRIA	
ENTRO	FECHA
20/05/24	J. J. J.

R 691

Provincia de Misiones Contaduría General

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

LEY VII - N° 11 (ANTES LEY N° 2303) - DECRETO REG. N° 3421/86

LICITACIÓN N° Privada N° 04/24 EXPEDIENTE N° 6200-2/24 Apertura 24/05/24 8⁰⁰

Art. 1°: OBJETO DEL LLAMADO: Llámanse a Licitación para efectuar la contratación especificada en las Cláusulas Particulares que integran este Pliego.

Art. 2°: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Las Propuestas serán presentadas por duplicado, escritas en lo posible a máquina. Cada hoja será firmada por el oferente, quien podrá entregarla personalmente y en sobre cerrado o remitirla por pieza certificada.

En el sobre se hará constar en forma clara, el nombre y domicilio de la Repartición contratante, número de Licitación, fecha y hora fijada para la apertura.

El que suscribe las documentaciones que conforman la oferta, deberá tener su firma registrada en el Registro de Proveedores, debiendo aclarar su vinculación con la Empresa.

Art. 3°: APERTURA DE PROPUESTAS: Sólo se consideran las propuestas presentadas hasta la hora fijada para la apertura.

Los interesados podrán presenciar el acto, pudiendo además suscribir el acta que se labre, si así lo desean, aún aquellos que habiendo presentado el pliego no hayan cotizado precio.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado, o de asueto administrativo, el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la hora indicada.

Cada oferta deberá estar acompañada por la siguiente documentación:

- El documento de garantía.
- Los pliegos de Condiciones Generales y Particulares debidamente firmados.
- Muestras o recibos de las mismas si éstas hubieran sido presentadas por separadas, siempre que se requiera en las Cláusulas Particulares.

Las ofertas recibidas por correspondencia con posterioridad al acto de apertura, serán agregadas al expediente sin abrir las, de lo que se dejará constancia. Con posterioridad al acto de apertura, podrán solicitarse aclaraciones a los oferentes, las que en ninguna forma modificarán la propuesta original o las bases de la contratación.

Art. 4°: La presentación de las ofertas implica conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del presente pliego, el de cláusulas particulares y Régimen de Contratación y su Reglamento.

Art. 5°: Sólo podrán concurrir a las Licitaciones Públicas o Privadas, las firmas inscriptas en el Registro Oficial de Proveedores del Estado, con las excepciones previstas en el Art. 10, último párrafo de la Reglamentación del Artículo 94° de la Ley de Contabilidad.

Art. 6°: DOMICILIO: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que éste último se fije dentro del territorio de la Provincia, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma.

Art. 7°: COTIZACIÓN: La cotización se efectuará exclusivamente en la forma que se requiere en las Cláusulas Particulares. Se cotizará únicamente por la unidad de la medida en el llamado (número, kilogramo, metro, etc.), pudiendo formularse oferta por todo o parte de lo solicitado, y aun por parte del renglón.

Salvo aclaración expresa en contrario, se considerará neta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad. Cuando en el pedido de cotización se indique que el proponente pueda cotizar medidas aproximadas, se entenderá que la diferencia entre las medidas indicadas y cotizadas, será como máximo el 10% (diez por ciento) en más o en menos; en el caso de que el cotizante no indique medida alguna, se entenderá que las mismas son las indicadas en el pedido de cotización, sin permitirse aproximación. Si al indicar las características del renglón ofrecido, lo hace de acuerdo con el pedido pero en forma incompleta, queda entendido que también responde al resto de las características consignadas en el pedido. Las medidas consignadas en la oferta se entenderán siempre exactas, aún cuando se agregue el término "aproximado".

Cuando no se haga aclaración en contrario, se entenderá que el artículo es de primera calidad.

Las cotizaciones como alternativa, si no fueran solicitadas, no serán consideradas.

El precio deberá expresarse en moneda nacional, salvo cuando se trate de bienes a importar, en que las propuestas podrán cotizarse en moneda extranjera.

Los descuentos que se ofrezcan por pagos dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de ofertas, no obstante serán tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado.

No se admitirán ofertas con condiciones de pago si no se previera expresamente en las Cláusulas Particulares.

Las cotizaciones serán libres de fletes, acarreos y seguros, salvo que se estableciera lo contrario en las Cláusulas Particulares.

Las enmiendas y raspaduras deben ser salvadas por el proponente al pie; de lo contrario será desestimado el renglón correspondiente.

Art. 8°: GARANTÍAS:

1°) Las garantías en las contrataciones serán del 20% (veinte por ciento) del valor total de la oferta. La garantía señalada anteriormente debe acompañarse a la propuesta y calcularse sobre el mayor de la misma en el caso de proponerse alternativa.

Cuando la oferta se hiciera en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor que rija al cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior al de su constitución, en el Banco de la Nación Argentina.

2°) La garantía podrá, salvo que esté legalmente determinado de otro modo, efectuarse en alguna de las siguientes formas:

a) En boleta de depósito, transferencias, giros bancarios o postal a la orden del Tesorero General y Subtesorero General de la Provincia.

- En títulos, bonos, letras u otros valores provinciales o nacionales.
- En fianza bancaria o de otra naturaleza a satisfacción del organismo contratante.

d) Con pagaré suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poderes suficientes del oferente.

El pagaré deberá reunir los siguientes requisitos:

- Fecha de libramiento.
- Importe en número y letra, pagadero a la vista, con cláusula "sin protesto".
- Firmado con aclaración de firma del que suscribe.
- Domicilio de pago en la Provincia de Misiones, debiendo el librador fijar el mismo domicilio legal que el constituido en la oferta.

Cuando la garantía de la oferta excediera de \$ 8860000 (Pesos Ocho millones ochocientos sesenta mil), el pagaré debe ser afianzado por el aval bancario o firma de reconocida responsabilidad, observándose lo que para cada alternativa se expresa:

a) Firma Unipersonal: Deberá presentar manifestación de bienes actualizada o de llevar contabilidad el último balance, ambos con certificación de un profesional en Ciencias Económicas, que la firma tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía.

b) La sociedad legalmente constituida deberá presentar el último balance con opinión sobre el mismo, emitida por un profesional en Ciencias Económicas y certificación que la sociedad tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía.

La firma del profesional actuante deberá estar certificada por el Consejo Profesional en el que se encuentra inscripto.

También para afianzar garantías que superen la suma de \$ 8860000 (Pesos Ocho millones ochocientos sesenta mil), el proponente puede suscribir de las otras formas señaladas anteriormente.

3°) La garantía afianzará el cumplimiento de todas las obligaciones del proponente y adjudicatario, establecidas en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, y se constituirá independientemente para cada contratación, no admitiéndose los créditos contra la Provincia, que los proponentes tuvieren en trámite.

4°) Para las ofertas de hasta \$ 3.102.000 (Pesos Tres millones ciento dos mil), no será necesario constituir garantía, quedando responsable los oferentes y adjudicatarios por el solo hecho de formular sus propuestas o aceptar las ordenes de Provision por los respectivos montos; igualmente responsables son por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

En los depósitos de valores otorgados en garantía, no se efectuarán restricciones por el acrecentamiento de los mismos motivados por compensaciones en las operaciones de conversión o por valorización derivadas de las cotizaciones de la Bolsa. El Estado Provincial no abonará interés por los depósitos de garantía, pero lo que devengaren los títulos o valores depositados en tales conceptos pertenecerán a sus propietarios.

Art. 9°: PLAZOS: Los plazos de mantenimiento de las ofertas, de las entregas, etc., serán los establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares. Si vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas no se hubiere resuelto la Licitación, los interesados podrán desistir de sus propuestas o ampliarlos en forma escrita.

Se entenderá por entrega inmediata la orden a cumplirse por los adjudicatarios, dentro de los (5) cinco días de la comunicación, a que se refiere el artículo 13° inciso 2), reglamentario del artículo 97°, salvo que en las Cláusulas Particulares se estableciera un plazo menor.

Art. 10°: MUESTRAS: La exigencia de presentar muestras se determinará en el Pliego de Cláusulas Particulares. En su defecto, será optativa su presentación. Si se exigiera la presentación debe hacerse juntamente con la oferta o hasta el momento de la apertura de las mismas. Se otorgará recibo de las muestras presentadas con anterioridad al acto de apertura, el que debe acompañarse a la oferta, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3°, inciso c). Las mismas serán entregadas libres de todo gasto en el lugar que se indique en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Las muestras correspondientes a las ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas dentro de los 10 (diez) días de la comunicación pertinente, vencido este plazo pasarán a ser propiedad del Estado Provincial sin cargo.

Las que correspondan a los elementos adjudicados, quedarán en poder del Organismo licitante para control de las entregas posteriores, salvo que el valor o las características de las mismas no permitiesen su retención, de lo que deberá dejarse expresa constancia en las propuestas. Los proponentes no tendrán derecho a reclamo alguno por el deterioro o destrucción total de las muestras, a raíz de los análisis o experimentaciones a que hayan sido sometidas.

Art. 11°: ORIGEN DE FABRICACIÓN: Toda propuesta indicará en cada renglón el origen provincial de los productos ofrecidos, o en su defecto del país. Si se hiciera la aclaración de "importado", se entenderá que el mismo se encuentra en el país.

De no existir referencia sobre su origen, se considerará que el mismo es nacional.

En caso de ofrecerse productos a "importar" se dejara constancia si ya cuenta con permiso previo de cambio. En caso negativo, la obtención del mismo será gestionada por el gobierno de la Provincia sin que ésta signifique un compromiso.

en firme para con el adjudicatario.

Para la adjudicación, se darán preferencias a aquellas propuestas formuladas con uso de divisas o con moneda en moneda.

Art. 17º: RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: La minoridad con facultad para emitir podrá también rechazar todas las propuestas, o adjudicar todo o parte de la oferta sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna.

Señal desestimadas las ofertas que adquieran de los elementos defectos o falta de la unidad respectiva, cuando el monto exceda de \$ 300.000 (Pesos Trescientos mil).

b) Cuando se hallen concluidas las ofertas se aparten del Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

c) Presentadas por firmas que estén suspendidas del Registro Oficial de Proveedores del Estado.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización, omisión de duplicado u otros defectos que no impidan su exacta apreciación y/o comparación con las demás ofertas.

Tampoco serán rechazadas las ofertas que deban acompañar garantía cuando, por error, su importe fuere inferior en no más del veinte por ciento del valor correcto. Dicho error, así como los referidos a requisitos formales de la garantía, deberán ser subsanados previo al acto de preadjudicación, dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido notificado, caso contrario, las ofertas serán desestimadas.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente, que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de los sobres, surtirán efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

Art. 13º: IGUALDAD DE OFERTAS: Cuando en las Licitaciones Públicas o Privadas una vez abiertas las propuestas, se verifiquen uno o más casos de coincidencia en las condiciones ofrecidas, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca más elementos de origen provincial y en su defecto, nacional. De mantenerse la igualdad y siempre que el renglón sobrepase los \$ 620.000 (Pesos Seiscientos veinte mil), se solicitará a los respectivos proponentes, a que por escrito y en plazo perentorio, formule una mejora de precios sin alterar el resto de su oferta original. La no presentación del oferente invitado a desempatar, se entenderá como que no modifica su oferta.

Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta o el monto del renglón no exceda los \$ 640.000 (Pesos Seiscientos cuarenta mil), la adjudicación se hará por sorteo entre los proponentes.

Art. 14º: CONTRATO: El contrato queda perfeccionado con la adjudicación resuelta por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y comunicada al proveedor.

Forma parte integrante del contrato, la siguiente documentación:

- a) Pliego de Condiciones Generales y Particulares.
- b) Ofertas adjudicadas.
- c) Muestras correspondientes, según proceda.
- d) Adjudicación dictada por autoridad competente.
- e) Orden de Provisión.

Art. 15º: INVARIABILIDAD DE PRECIOS: Los precios serán invariables cuando la entrega de la provisión se efectúe en forma total y dentro del plazo estipulado.

Art. 16º: PRECIOS OFICIALES: En el caso de elementos cuyos precios son fijados oficialmente, los precios adjudicados podrán ser objetos de reajustes durante la vigencia del contrato, reservándose el Organismo contratante el derecho de limitar el contrato cuando conviniere a sus intereses.

Los nuevos precios serán dados a conocer por el adjudicatario, con antelación a la entrega de los elementos, sin cuyo requisito queda enervado todo derecho al respecto.

Art. 17º: ORDEN DE PROVISIÓN, OBSERVACIONES: El adjudicatario que estimare que la Orden de Provisión recibida merece reparo por razones válidas, perfectamente justificadas, por no ajustarse a su propuesta, expiración del plazo de mantenimiento de la oferta, error de cálculo, etc., deberá devolverla acompañada de nota explicativa, dentro del término de 10 (diez) días hábiles.

Art. 18º: La garantía de las ofertas será devuelta de oficio y de inmediato, con excepción de la presentada por la que resultara adjudicataria, la que se retendrá hasta tanto se de por cumplido el servicio o provisión.

En el caso de adjudicación parcial, el monto de garantía se ajustará en forma proporcional al total adjudicado.

Excepcionalmente de lo establecido en el primer párrafo, los pagarés de garantía sin aval bancario, que automáticamente quedará sin efecto y que se devolverán a solicitud de los proveedores, siempre que no hayan sido adjudicados.

Art. 19º: RECEPCIÓN DE ELEMENTOS: PRESENTACIÓN ACTA DE RECEPCIÓN - INCUMPLIMIENTO:

Los elementos adjudicados deberán entregarse en las condiciones licitadas, dentro del plazo que se fije en las Cláusulas Particulares. Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega de las mercaderías o cumplimiento de servicios, lo serán con condición "a revisar" y dejando constancia de la fecha de recepción de las mercaderías o cumplimiento de servicios. La recepción de elementos o servicios adjudicados, se efectuará en el sitio establecido en las Cláusulas Particulares, libre de fletes, acarreo, embalaje, seguros, etc., previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras tipo presentadas, aclaraciones contenidas en las órdenes de provisión y análisis si correspondiere. Cuando la adquisición no se haya efectuado en base a muestras o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que estos deben ser los clasificados en el comercio "de primera calidad".

Las actas de recepción serán libradas al producirse la recepción definitiva, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la entrega de los elementos, salvo cuando deban efectuarse análisis o pruebas especiales que pudieran sobrepasar ese término, conforme se determine en las Cláusulas Particulares.

Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados, o en caso de rechazo, se entenderá su entrega o prestación dentro de las 48 horas de la notificación, bajo apercibimiento de rescisión de contrato, con las penalidades establecidas por incumplimiento de contrato. La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial.

Art. 20º: RECEPCIÓN DE ARTÍCULOS CON VICIOS DE ORIGEN: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de la responsabilidad emergente de defectos de origen o vicios de fabricación, que se advierten posteriormente al entregarse los elementos entregados durante un plazo de 1 (uno) mes contado a partir de la recepción, salvo que se fije un término mayor en las Cláusulas Particulares o en las ofertas.

El adjudicatario queda obligado a reponer los elementos en el plazo y lugar que se indique, así como retirar los elementos rechazados, dentro de los 10 (diez) días de comunicados el rechazo, vencido este plazo, quedarán de propiedad de la Provincia sin derecho a reclamo y sin cargo.

Art. 21º: INSPECCIÓN DE FÁBRICA: La dependencia contratante, por intermedio de los funcionarios que a tal efecto designe, podrá inspeccionar en fábrica los artículos y efectuar todas las pruebas y ensayos que estime necesarios para comprobar la buena calidad de la materia empleada y la correcta ejecución de los trabajos. Los inspectores, a fin de cumplir con su cometido, tendrán libre acceso a la fábrica o taller, dentro de las horas de trabajo. El hecho de que haya sido inspeccionada la mercadería a proveer, no libera al adjudicatario de la responsabilidad por los vicios ocultos en las mismas. La inspección está facultada para rechazar las mercaderías que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como asimismo, para disponer la revisión del objeto construido, aún cuando ello implique su destrucción total o parcial.

Art. 22º: PAGOS: Las facturas correspondientes, ya sea por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado, se presentarán en la respectiva Dirección del Servicio Administrativo, salvo que se determine en otras formas en el Pliego de Condiciones Particulares, juntamente con el acta de recepción definitiva correspondiente. Si el pago no se efectuare en término por causas imputables al proveedor, el Estado no perderá el derecho a la bonificación. El plazo comenzará a regir desde la fecha de presentación en la Dirección de Servicio Administrativo.

Art. 23º: PENALIDADES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican para cada caso:

a) Por desistimiento de las ofertas.

Pérdida de la garantía si se desistiera de la oferta, dentro del plazo de su mantenimiento.

Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional.

b) Por mora en la ejecución del contrato o en la reposición de los elementos rechazados.

Multa equivalente a la tasa activa de descuentos del Banco Macro S.A., sobre el valor de la contratación no cumplida en término por el tiempo del atraso, conforme a los términos y condiciones de la contratación.

c) Por transferencias del contrato.

Pérdida de la garantía, cuando el adjudicatario transfiera el contrato sin la autorización previa de la autoridad competente que aprobó la contratación, sin perjuicio de las demás penalidades o acciones a que hubiere lugar, y la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario a todos los efectos del contrato.

d) Por incumplimiento parcial o total del contrato.

1) Pérdida proporcional o total de la garantía y

2) Ejecución del contrato por un tercero a cualquier precio, siendo a cargo del primitivo adjudicatario la diferencia de precios que pudiere resultar.

Si el nuevo precio fuere menor, la diferencia quedará a favor de la Repartición contratante.

3) Las sanciones que correspondan en su carácter de inscripto en el Registro Oficial de Proveedores del Estado.

El proveedor responderá por las pérdidas, daños y perjuicios que resultaren del incumplimiento total o parcial del contrato.

Art. 24º: FUERZA MAYOR: Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado, deberá ser comunicado de inmediato por escrito, conforme se determina en el artículo 15º reglamentario del artículo 99º de la Ley de Contabilidad - Apartado I, Inc. 11 -

Los casos de fuerza mayor, deberán ser probados fehacientemente.

Art. 25º: FORMA DE HACER EFECTIVO LOS CARGOS: Los cargos que se formulen a los adjudicatarios se harán efectivos afectando las facturas emergentes del contrato que estén al cobro y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarle el mayor importe que resulte faltante de los cargos establecidos.

Art. 26º: APERCIBIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO: Independientemente de las demás medidas establecidas en este Pliego de Condiciones, el incumplimiento de las obligaciones contractuales pueden hacer pasible al proveedor o contratista de un apercibimiento o suspensión del Registro Oficial de Proveedores del Estado, según el caso.

Habiéndose comprobado que el proponente o adjudicatario ha cometido hechos dolosos, o se ha probado la existencia de tentativas de comisión de los mismos para obtener la adjudicación, o que habiéndola obtenido la cometo para darle mal cumplimiento, se dispondrá la eliminación de la firma del Registro Oficial de Proveedores del Estado, por un término que podrá variar entre uno y ocho años. Las medidas indicadas se aplicarán por Decreto del Poder Ejecutivo y su duración será fijada a juicio del mismo, de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes de cada caso, conforme se determina en el artículo 10º de la reglamentación del Art. 94º de la Ley de Contabilidad.

Art. 27º: SEGUROS: El adjudicatario tendrá a su cargo en caso de siniestros, el trámite ante la Compañía Aseguradora, siendo de su cuenta los gastos de inspección y liquidación de seguro, limitándose la Dirección del Servicio Administrativo a hacer la denuncia cuando sea de su conocimiento.

Los seguros, cuando corresponda se ajustarán a lo previsto en el decreto-ley N° 3359/59 ratificado por Ley 292 y modificado por Ley 2074 y Decreto N° 463/84.

Art. 28º: IMPUESTO PROVINCIAL DE SELLOS: Los adjudicatarios deben dar estricto cumplimiento a la Ley de Sellos de la Provincia.

Art. 29º: CASOS NO PREVISTOS EN ESTE PLIEGO: Todos los casos no previstos en este Pliego de Condiciones, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como también por las Cláusulas Particulares.

Lugar y Fecha

Firma y Aclaración del Proponente